

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura,

.. 005481

## Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N°093-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 23.02.2024, Expediente Judicial N°02762-2019-0-2001-JR-LA-01 y el HRC N°14965/14770-2022; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (32) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Pública Regional de Piura, con OFICIO N°2531-2020-GRP-110000 de fecha 19.05.2022"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales, a favor de la señora , FOSSA DE BELUPU CARMEN ELVIRA,

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°93-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 23.02.2024, reconoce a favor de la señora, FOSSA DE BELUPU CARMEN ELVIRA, identificada con DNI N° 02738752 y en virtud del Expediente Judicial N°02762-2019-0-2001-JR-LA-01 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 20.01.2021 y Resolución N°04 de fecha 26.04.2022, respectivamente emitidas por el Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura, es pertinente reconocer la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% calculada en base a su remuneración total o integra, mas intereses legales, a partir de 01.02.1991 al 25.11.2012, por el importe de S/69,326.24 Soles, conforme a lo dispuesto por el poder judicial;

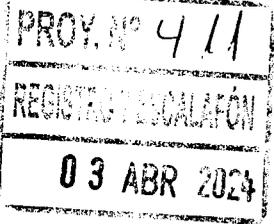
Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "**Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala**" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004-JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°012-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER,** La Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales a favor de la señora, FOSSA DE

iEn la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue i



BELUPU CARMEN ELVIRA, identificada con DNI N° 02738752, ex docente de E.B.R San Martin 14082-Sechura-Piura, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; y en cumplimiento del Expediente Judicial N°02762-2019-0-2001-JR-LA-01 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 20.01.2021 y Resolución N°04 de fecha 26.042022, emitidas por el Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura, donde se le reconoce a partir del 01.02.1991 al 25.11.2012, conforme a la liquidación por el importe de S/ 69,326.24 Soles, según el INFORME N°93-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL. De fecha 23.02.2024, cómo se indica en la siguiente liquidación:

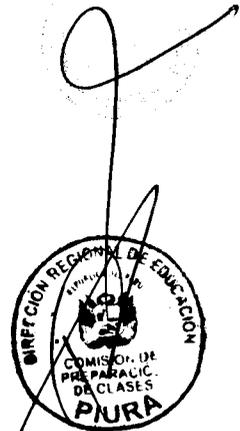


TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
52,822.00	16,504.24	69,326.24

Handwritten mark.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a favor de la señora, FOSSA DE BELUPU CARMEN ELVIRA, en su domicilio, Jr. Callao N°273-Chulucanas - Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.



**AFECTESE: PRIMARIA DE MENORES**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.5.1.1.2

Regístrese y comuníquese



**VICTORIA MADRID MENDOZA**  
Directora Regional de Educación Piura  
Piura

MVMM/DREP  
JWOC/OADM  
GCHC/REGyESC  
RRACH/TEC.ADM

Handwritten mark.